



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.200102009/1/1151

Montevideo, 6 de setiembre de 2001

RESOLUCION 124 ACTA 018

VISTO: la gestión promovida por DIRECTV DEL URUGUAY LTDA, por la cual se solicita autorización para la instalación y operación de una estación terminal satelital de apertura muy pequeña (VSAT), con la finalidad de establecer el vinculo radioeléctrico con las estaciones que conforman el sistema privado de la precitada empresa que cuenta con estación maestra en la ciudad de Caracas – Venezuela.

RESULTANDO: que por Resolución de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.134.2001 de 4 de mayo de 2001 se determinaron las tasas y tarifas aplicables a las estaciones terrenas integrantes de una red VSAT con excepción de la estación maestra, por concepto de solicitud inicial, en el marco del régimen establecido en el artículo 10mo. del Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993, por el cual se incorporó al numeral II del artículo 1ro. del Decreto 255/992 de 9 de junio de 1992, los valores que corresponde abonar a los autorizados por los “Servicios Satelitales de Radiocomunicaciones”.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO : a lo establecido en los Artículos 86 y 92 de la ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

1. Autorízase a DIRECTV DEL URUGUAY LTDA. la instalación y operación de una estación terminal de apertura muy pequeña (VSAT) – en el Edificio Plaza Mayor Plaza Independencia N° 831/906 de la ciudad de Montevideo, con finalidad de establecer vínculos radioeléctricos con las estaciones que conforman el sistema privado de la precitada empresa, con estación maestra en la ciudad de Caracas – Venezuela, empleando a tal efecto el satélite Galaxy-VIIIi ubicado en la posición geoestacionaria de 95° de longitud oeste.
2. Asígnase a DIRECTV DEL URUGUAY LTDA. la frecuencia de transmisión 14497,8 MHz. con un ancho de banda de 200 kHz., en tanto la frecuencia de recepción será 11406,5 MHz. con un ancho de

banda de 400 kHz.

3. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna, y la estación de la estación debe efectivizarse en el plazo máximo de 1 (un) año contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.
4. Establécese que DIRECTV DEL URUGUAY LTDA. debe efectivizar el pago por concepto de “solicitud inicial” en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.
5. Dejase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, se adoptaran las medidas que al caso correspondan.
6. Notifíquese a la interesada de la presente resolución.
7. A sus efectos pase a los Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.